

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00104-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por FABIÁN BASTO PARRA.

A la presente acción dese el trámite establecido en los artículos 577 y ss del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 19 de abril de 2022 a la hora de las 9:00 am.

La Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso, y se decretan las siguientes:

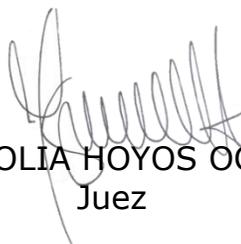
DEL SOLICITANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

Se reconoce a la abogada Karla Stefanía Zambrano Herrera como apoderada del solicitante (c. digital 2).

Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

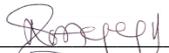
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 050 FECHA 29-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

DS